

RESOLUCIÓN

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2010, examinó el expediente PTO-32/09 sobre NORMAS SUBSIDIARIAS. MODIFICACIÓN. SECTOR I-6 del municipio de VERA (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento, resultando del mismo los siguientes

HECHOS

ANTECEDENTES

El planeamiento general de Vera lo constituyen las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente el 19/12/91, habiéndose producido numerosas modificaciones puntuales.

Con fecha 27/11/2008 el Ayuntamiento aprobó la Adaptación Parcial de dicho planeamiento general a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Con fecha 9/2/2010 el Ayuntamiento completa definitivamente el expediente.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El objeto del expediente es la reclasificación de 83.029 Ha de suelo no urbanizable de carácter natural como suelo urbanizable sectorizado, conformándose 75.879 Ha en el denominado sector I-6 y 7.149 m² como sistema general viario adscrito. Asimismo se clasifica como sistema general viario una superficie de terreno no cuantificado que, aun formando parte de la conexión viaria del sector, no se incluye en el área de reparto, por lo que su obtención y ejecución se propone mediante expropiación en las zonas que excedan el dominio publico viario actual asumiendo dicho coste los a del sector.

El sector se ubica junto a la Autopista AP-7 y a ambos lados de la misma.

Las determinaciones establecidas para el sector son:

		SECTOR I-6	
Superficie		75.879 m ²	
Clasificación		Urbanizable	
Categoría		Sectorizado	
Uso característico (*)		Industrial	
Área de reparto	Denominación	AR-I-6	
	Aprov. Medio	0,55 m ² /m ²	
	Superficie	Sector	758.793 m ²
		SG	71.496 m ²
Edificabilidad		0,6018 m ² c/m ² s	
Cesiones	SG Viario	71.496 m ²	
	Espacio Libre	75.879 m ²	
	Equipamiento	30.351 m ²	

(*) el 60% de la edificabilidad se destinará como mínimo al uso característico industrial.

El 25% como máximo de la edificabilidad se podrá destinar a grandes superficies comerciales.

Dentro del área de reparto delimitada se encuentran suelos destinados a sistemas generales viarios, en concreto:

Vial de acceso desde el enlace A-352 con A-1200 paralelo a la A-1200.

Tramo de la autopista AP-7 ya ejecutado y cuyos terrenos se ocuparon directamente sin expropiar en virtud de convenio con el Ayuntamiento, y propietarios de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

I.- El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía coonestado con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «2. A la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones: a) Resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios que no superen los 75.000 habitantes, salvo lo dispuesto en el artículo 4.3.b) de este Decreto, en desarrollo del artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía».

II.- La Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

II. VALORACIÓN.

En aplicación de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 8/2007 de Suelo, la actuación propuesta no conlleva un incremento de población pero si de suelo. Según el documento de Adaptación de las NN.SS. de Vera a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (cuadro nº 8 resumen de ordenación en Normas Urbanísticas), el suelo urbanizado es de 800,85 Has., por lo que la modificación propuesta que supone una reclasificación de 75,87 Has. es inferior al 20% permitido para las modificaciones de planeamiento.

Las cesiones previstas cumplen con las establecidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, es decir, el 10% para espacios libres y el 4% para equipamientos.

En su virtud

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la **Aprobación Definitiva** de las NORMAS SUBSIDIARIAS. MODIFICACIÓN. SECTOR I-6 del municipio de VERA (Almería)

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro de instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento, así como en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 16 de junio de 2010

LA VICEPRESIDENTA DE LA CPOTU
Ana Vinuesa Padilla

